



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE AYUDAS SOCIALES AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2025/2026 (GEX: 11008/2026)

PRIMERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes Bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones sociales correspondientes al ejercicio económico 2026, destinadas a estudiantes y familias en situación de necesidad, cuya concesión viene determinada por la concurrencia de una situación socioeconómica desfavorable y por el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en estas Bases, con la finalidad de reducir el impacto económico asociado a la realización de estudios postobligatorios.

Se pretende conceder una ayuda económica de carácter social al estudio a los/las estudiantes de la Villa de Posadas que cursen enseñanzas postobligatorias (bachillerato, ciclos formativos, estudios universitarios y otros estudios superiores), tanto universitarios/as como no universitarios/as, conforme, básicamente, a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Ilmo. Ayuntamiento de Posadas. La ayuda se concede por la concurrencia de la situación socioeconómica y académica definida en estas Bases, sin perjuicio de que su cuantía atienda al distinto impacto económico asociado al lugar de realización de los estudios.

SEGUNDA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de esta convocatoria se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos del Ilmo. Ayuntamiento de Posadas para el **año 2026**, en la aplicación presupuestaria **2310.48000** con un importe de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500,00 €)**.

Un presupuesto total que resulta dividido en la presente convocatoria en dos modalidades, A y B:

MODALIDAD A.- 25 BECAS DE 200,00€, PARA SOLICITUDES DE ESTUDIOS EN CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN LA COMARCA DEL VALLE MEDIO DEL GUADALQUIVIR. La comarca está compuesta por las localidades de Posadas, Almodóvar del Río, Hornachuelos, Palma del Río, Fuente Palmera, Fuente Carreteros, Guadalcázar, La Victoria y La Carlota.



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

MODALIDAD B.- 25 BECAS DE 500,00€, PARA SOLICITUDES DE ESTUDIOS EN CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN MUNICIPIOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES.

La existencia de ambas modalidades queda justificada por el hecho de que aquellas personas que estudian en municipios incluidos en la “modalidad B” soportan mayores gastos derivados especialmente del transporte, además de otras dificultades materiales, que las que estudian en municipios incluidos en la Comarca. Extremo que deberá quedar debidamente acreditado.

Si el número de solicitudes de becas de alguna de las dos modalidades anteriores resulta inferior al ofertado, el importe disponible acrecentará a la otra. Si no hubiera solicitudes suficientes para cubrir el importe destinado a las ayudas, la Comisión de Valoración propondrá al órgano concedente la distribución del remanente que pudiera quedar disponible entre las solicitudes de ambas modalidades.

TERCERA. OBJETO.

En las presentes Bases se determinan los parámetros cuantitativos y el procedimiento de concesión de las ayudas sociales para el curso escolar 2025-2026, destinadas a estudiantes que reúnan las condiciones socioeconómicas desfavorables y los requisitos académicos previstos en las mismas. La ayuda tiene por finalidad contribuir a paliar el impacto económico asociado a la realización de estudios postobligatorios, sin configurarse como reembolso de gastos concretos, y se concederá a quienes cursen los siguientes estudios en Centros Públicos, o Centros Concertados de los municipios citados, siempre que, en este supuesto, la oferta educativa no se imparta en Centros Públicos ubicados en los mismos:

Primer y segundo curso de Bachillerato.

Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Formación Profesional Básica.

Enseñanzas Universitarias y otros Estudios Superiores del sistema universitario español con títulos oficiales.

CUARTA. BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Las personas beneficiarias y su unidad familiar, deberán estar empadronadas en el municipio de Posadas con un mínimo de un año, previo a la aprobación de las presentes Bases.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Las personas beneficiarias deberán justificar haber estado matriculadas durante el **curso 2025-2026** en algún centro que imparta los estudios objeto de las presentes Bases.

Las personas beneficiarias o, en el caso de que ser menor de edad, su padre/madre o tutor/a, deberán encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, con anterioridad a que se dicte la Resolución de Concesión de las subvenciones que regulan estas Bases. La acreditación de esta circunstancia podrá efectuarse mediante declaración responsable, de conformidad con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan.

Las personas beneficiarias quedarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como el importe de las becas, ayudas y subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente Público, entidades privadas o particulares con el mismo destino.
- Aceptar las presentes bases en su totalidad.

QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las personas interesadas en beneficiarse de estas Ayudas, deberán presentar una instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en impreso normalizado, que será facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas, junto a las bases de la convocatoria. (Esta



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

documentación también se podrá descargar de la página web municipal: www.posadas.es).

Dicha instancia, dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al Anexo I de las presentes Bases, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

A dicha instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad**, o equivalente para naturales de otros países de:
 - La persona solicitante.
 - Todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- **El certificado de empadronamiento colectivo y, en su caso, de convivencia, será recabado de oficio por el Ayuntamiento de Posadas.**
- Certificado del centro educativo que acredite que se han cursado los estudios y no se ha causado baja durante el curso escolar 2025/2026 en un Centro de Enseñanza que preste la oferta educativa objeto de las presentes Bases. Podrá ser sustituido por certificado académico, certificado de notas u otro documento oficial equivalente. El resguardo de matrícula, por sí solo, y las capturas de pantalla no verificables no serán suficientes para acreditar estos extremos; sí se admitirán documentos electrónicos oficiales dotados de código seguro de verificación u otro sistema que permita comprobar su autenticidad.

Las personas solicitantes que cursen estudios en centros concertados solo serán admitidas de no encontrarse la oferta educativa en centros públicos, siendo la propia persona solicitante la encargada de demostrar la no oferta educativa en centros públicos. No se admitirá ninguna solicitud de persona que se encuentra cursando estudios en centros privados.

- Autorización individual para la consulta de los datos tributarios correspondientes al ejercicio 2025 de cada miembro adulto computable de la unidad familiar, conforme al Anexo VIII. Cuando por causa no imputable a la persona solicitante no resulte posible efectuar la consulta, se requerirá la aportación de la documentación tributaria necesaria y,



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

para quienes no hubieran presentado declaración del IRPF, la documentación acreditativa de sus ingresos y la declaración responsable prevista en el Anexo IV.

- **Declaración de no estar incurso en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II). Dicha declaración deberá estar firmada de forma independiente al Anexo I por la persona interesada, o en caso de ser menor, por su tutor/a.
- **Certificado emitido por la entidad bancaria referido** al número de cuenta de titularidad del solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la ayuda al estudio.
- **Fotocopia de la documentación complementaria** que acredite la situación familiar y/o personal que sea objeto de valoración. (Carnet de familia numerosa, sentencia de divorcio, certificado de invalidez, demanda de empleo, documento que acredite grado de discapacidad, que cualquier otro miembro de la familia está cursando estudios postobligatorios,...).
- Resolución de **beca recibida y/o Declaración Jurada** firmada donde se indique la recepción o no de beca de cualquier otro organismo y cantidad. ANEXO III

Autobaremación de los criterios puntuables (ANEXO VII).

Autorización para la consulta de datos tributarios de cada miembro adulto computable de la unidad familiar (ANEXO VIII).

- **Solicitud (ANEXO I)** (datos personales de la persona solicitante y de su padre/madre o tutor/a en el caso de ser menor de edad). Deberán presentarse firmados por la persona solicitante o su padre/madre o tutor, en caso de ser menor de edad, y se comprometerán a:
 - Aceptar las Bases para la que solicitan la ayuda.
 - Manifestar que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
 - Manifestar que quedan enterados/as de que la inexactitud en las circunstancias declaradas daría lugar a la negación o revocación de la ayuda.
 - Manifestar que conoce que el Ilmo. Ayuntamiento de Posadas recabará de oficio el certificado de empadronamiento colectivo y,



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

- en su caso, el certificado de convivencia necesario para la tramitación de la solicitud.
- Comunicar si ha solicitado alguna otra ayuda, beca o ayuda al MEC, u otro organismo público o privado y, si lo supiera ya, la cuantía percibida o que podría recibir.
 - Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas para el envío de mensajes a sus móviles personales y a otros móviles que indiquen en la solicitud, para cualquier comunicación referida a esta convocatoria.
 - Que conoce que los actos del procedimiento serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Posadas, en los términos previstos en estas Bases y en la normativa de protección de datos.
 - Manifiestar que está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
 - Manifiestar que ha procedido a la justificación de las ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Posadas.
 - Manifiestar que reside habitualmente en el municipio de Posadas.

Durante la fase de preevaluación, el órgano instructor efectuará en paralelo la revisión formal de las solicitudes y las comprobaciones de oficio que procedan. Cuando resulte necesario requerir a la persona solicitante, se realizará un único requerimiento, por plazo de diez días hábiles, diferenciando expresamente: a) los defectos de la solicitud o la falta de documentos preceptivos que deban ser subsanados conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con advertencia de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución; y b) las discrepancias o extremos que deban ser aclarados como consecuencia de las comprobaciones efectuadas de oficio, cuya falta de contestación no producirá por sí sola el desistimiento, continuándose la instrucción con los datos y documentos válidamente incorporados al expediente.

Así mismo, se advierte que aquellas personas que actúan en nombre o representación de persona mayor de edad deberán aportar poder o autorización para realizar estos trámites de modo que la persona interesada (beneficiaria) mayor de edad diese autorización para la realización de estos trámites (ANEXO VI)

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Corresponderá la instrucción del procedimiento a la Concejalía-Delegada de Educación, que no formará parte de la Comisión de Valoración a fin de preservar la separación entre la instrucción y la evaluación. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de persona beneficiaria y se realizarán en paralelo las actuaciones de comprobación que procedan, cuyo resultado se incorporará, en su caso, al requerimiento único previsto en la Base Quinta.

Las solicitudes admitidas serán valoradas por la Comisión de Valoración formada por: Concejala-Delegada de Servicios Sociales (Presidenta), el/la Vicesecretario/a de la Corporación o persona que se designe para sustituirle (Vocal), el/la Interventor/a de la Corporación o persona que se designe para sustituirle (Vocal) y el/la Secretario/a de la Corporación o persona que se designe para sustituirle (Secretaría, con voz y sin voto). La Comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se remitirá al órgano instructor.

Cuando, finalizada la instrucción y atendidos, en su caso, los requerimientos efectuados, no subsistan hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aportados, declarados o expresamente confirmados por las personas interesadas, y las comprobaciones realizadas de oficio no introduzcan elementos nuevos determinantes de la propuesta, podrá prescindirse del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este supuesto, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor tendrá carácter definitivo.

Cuando subsistan hechos, pruebas o discrepancias relevantes que hayan de resolverse en sentido desfavorable a alguna persona interesada, o cuando su resolución pueda alterar la prelación de las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

La resolución definitiva corresponderá a la Junta de Gobierno Local y deberá ser motivada, identificando la relación de personas beneficiarias y, de manera expresa y motivada, las solicitudes desestimadas. La Junta de Gobierno Local intervendrá una sola vez, para adoptar la resolución definitiva de concesión.



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses, computado desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Las publicaciones previstas en estas Bases se efectuarán, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Posadas. La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la legislación de régimen local.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO.

Situación económica:

A efectos de esta convocatoria, se considerarán miembros computables de la unidad familiar los previstos en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, tomando como fecha de referencia la que resulte aplicable al ejercicio fiscal 2025 y atendiendo a la situación familiar acreditada en el expediente.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes superen los umbrales de renta familiar que se indican a continuación. A efectos de esta convocatoria municipal se adoptan como referencia los umbrales de renta familiar establecidos en el Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, por estar referidos al mismo ejercicio fiscal 2025 que se computa en estas ayudas. Los umbrales son los siguientes:

Número de miembros computables en la unidad familiar	Umbral de renta familiar (euros)
1 miembro	13.898,00 €
2 miembros	23.724,00 €
3 miembros	32.201,00 €
4 miembros	38.242,00 €
5 miembros	42.743,00 €
6 miembros	46.142,00 €
7 miembros	49.503,00 €
8 miembros	52.850,00 €

A partir del octavo miembro se añaden 3.340,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

Para el cálculo de la renta familiar se tendrá en cuenta:

1.- La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de todos y cada uno de los miembros computables de la unidad familiar. A efectos de esta convocatoria se computará el ejercicio fiscal 2025.

2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general y la base imponible del ahorro y del resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación, de acuerdo con el método previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo.

3.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el IRPF, se sumará la base imponible general y la base imponible del ahorro y del resultado se restarán los pagos a cuenta efectuados, conforme al artículo 9.3 del Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, y conforme a los datos tributarios disponibles o, cuando no resulte posible su consulta, a la documentación acreditativa aportada.

4.- A la renta familiar obtenida conforme a los apartados anteriores se aplicarán las siguientes deducciones, en los mismos términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo:

a) El 50 por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la unidad familiar distinto de los sustentadores principales.

b) 525 euros por cada hermana o hermano que sea miembro computable y conviva en el domicilio familiar, incluida la persona solicitante, cuando se trate de familia numerosa de categoría general, y 800 euros si se trata de familia numerosa de categoría especial.

c) 1.811 euros por cada hermana o hermano, o por la propia persona solicitante, que presente discapacidad legalmente reconocida de grado igual o superior al 33 por ciento; o 2.881 euros cuando dicho grado sea igual o superior al 65 por ciento.

d) 1.176 euros por cada hermana o hermano menor de veinticinco años, o por la propia persona solicitante, que curse estudios universitarios o enseñanzas



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

artísticas superiores y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más las personas estudiantes en dicha situación.

e) El 20 por ciento de la renta familiar en los supuestos de orfandad absoluta de la persona solicitante, siempre que sea menor de veinticinco años.

f) 500 euros por pertenecer la persona solicitante a una familia monoparental.

5.- La renta familiar resultante tras la aplicación de las deducciones anteriores será la que se compare con los umbrales de renta familiar señalados en esta Base y la que se divida entre el número de miembros computables a efectos del baremo de renta per cápita.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, para conceder las becas, los siguientes factores, así como su correspondiente ponderación:

Renta: Se valorará la Renta anual disponible de la unidad familiar per cápita en función de la aplicación del siguiente baremo:

Hasta 5.000 €	20 puntos.
De 5.000,01 € a 8.000 €	18 puntos.
De 8.000,01 € a 11.000 €	16 puntos.
De 11.000,01 € a 14.000 €.	14 puntos.
De 14.000,01 € a 17.000 €.	12 puntos.
De 17.000,01 € a 20.000 €.	10 puntos.
De 20.000,01 € a 23.000 €.	8 puntos.
De 23.000,01 € a 26.000 €.	6 puntos.
De 26.000,01 € a 29.000 €.	4 puntos.
De 29.000,01 € a 32.000 €.	2 puntos.
A partir de 32.000,01 €	1 punto.

La renta familiar computable resultante se dividirá entre el número de miembros computables de la unidad familiar para obtener la renta anual per cápita que se aplicará al baremo anterior.

Las rentas de todos los miembros computables se agregarán para determinar la renta familiar total, con arreglo al método anterior.

Los datos económicos necesarios serán objeto de consulta por el Ayuntamiento cuando exista autorización y el servicio de interoperabilidad se encuentre operativo; subsidiariamente se requerirá la documentación acreditativa necesaria.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

La renta per cápita se obtiene dividiendo la renta familiar total computable entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Situación familiar:

Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 65 años o pensionista por invalidez, afectado de discapacidad física, psíquica y/o sensorial, en un grado igual o superior al 33% (documento acreditativo): **2 puntos.**

Por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo y no cursando estudios (documento acreditativo): **2 puntos.**

Familia monoparental (se estará al certificado de empadronamiento de la unidad familiar, libro de familia o documento judicial que así lo acredite): **4 puntos.**

Familia numerosa (se estará a la presentación del carnet que lo acredite): **4 puntos.**

La puntuación máxima correspondiente al apartado de situación familiar será de 20 puntos.

Finalmente, resultarán beneficiarios/as de las becas las 25 solicitudes de cada modalidad que alcancen mayor puntuación según los anteriores criterios de baremación.

Si después de aplicar todos los criterios de baremación se produjera un empate entre varias personas solicitantes y no hubiera ayudas para todas las afectadas por esta situación, se considerará prioritaria la persona solicitante cuya renta familiar sea menor. Si persistiera el empate, se atenderá a la solicitud cuya situación familiar obtenga mayor puntuación. Si persistiera el empate, la determinación de la persona beneficiaria se efectuará mediante sorteo público, del que se dejará constancia en el expediente.

No podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas al estudio dos o más miembros de la misma unidad familiar. En caso de concurrir a la presente convocatoria dos o más miembros de la misma unidad familiar, será beneficiario el miembro con mayor valoración, prevaleciendo la modalidad B sobre la A.

Si persistiera el empate entre miembros de una misma unidad familiar con la misma valoración y dentro de la misma modalidad, la determinación de la única persona beneficiaria se efectuará mediante sorteo público, del que se dejará constancia en el expediente.

Casos de devolución de las ayudas concedidas:



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Deberá devolver todo el importe de la ayuda recibida la persona beneficiaria que haya anulado la matrícula o abandonado los estudios para los que haya sido concedida.

OCTAVA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Una vez dictada la resolución definitiva de concesión de las ayudas, ésta se publicará inmediatamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Posadas, surtiendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas.

Al configurarse estas ayudas como subvenciones concedidas por la concurrencia de una determinada situación socioeconómica y académica, su justificación quedará cumplida mediante la acreditación previa de dicha situación, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Adoptada la resolución definitiva, se procederá, previa fiscalización cuando resulte preceptiva, al reconocimiento de las correspondientes obligaciones y a la ordenación y realización del pago por los órganos que resulten competentes conforme a la normativa presupuestaria, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las delegaciones vigentes.

La resolución definitiva incluirá igualmente las solicitudes desestimadas, con expresión de los motivos correspondientes, y se publicará por el mismo medio indicado en el apartado anterior.

NOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ilmo. Ayuntamiento de Posadas, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá, en todo momento y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

DISPOSICIÓN FINAL. INTERPRETACIÓN

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas Bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el órgano competente para ello del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, así como demás normativa aplicable por razón de la materia.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2025/2026

D/DÑA....., con
DNI nº....., domiciliado en,
código postal....., teléfono de contacto..... y
correo electrónico....., en nombre propio (o en



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

representación de, DNI nº.....), enterado/a de la convocatoria de ayudas al estudio para el curso 2025/2026,

SOLICITA tomar parte en la misma en (indique la que corresponda):

- ☐ MODALIDAD A
- ☐ MODALIDAD B

A cuyos efectos DECLARO RESPONSABLEMENTE

- a) Que acepta las Bases que rigen la convocatoria para las que solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterado/a de que la inexactitud en las circunstancias declaradas daría lugar a la negación o revocación de la ayuda.
- d) Que conoce que el Ilmo. Ayuntamiento de Posadas recabará de oficio el certificado de empadronamiento colectivo, así como, en su caso, el certificado de convivencia necesario para la tramitación de la solicitud.
- e) Que se obliga a comunicar si ha solicitado alguna otra ayuda, beca o ayuda al MEC, u otro organismo público o privado y, si lo supiera ya, la cuantía percibida o que podría recibir.
- f) Que autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas para el envío de mensajes a sus móviles personales y a otros móviles que indiquen en la solicitud, para cualquier comunicación referida a esta convocatoria.
- g) Que conoce que los actos del procedimiento serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Posadas, en los términos previstos en estas Bases y en la normativa de protección de datos.
- h) Que está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- i) Que ha procedido a la justificación de las ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Posadas.
- j) Que reside habitualmente en el municipio de Posadas.

Aporta la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente para naturales de otros países, de:

- la persona solicitante
- todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

2.- El certificado de empadronamiento colectivo y, en su caso, de convivencia será recabado de oficio por el Ayuntamiento.

3.- Certificado del centro educativo, certificado académico, certificado de notas u otro documento oficial equivalente que acredite que se han cursado los estudios y no se ha causado baja durante el curso 2025/2026. No será suficiente el resguardo de matrícula por sí solo ni una captura de pantalla no verificable.

4.- Autorización individual para la consulta de datos tributarios del ejercicio 2025 de cada miembro adulto computable de la unidad familiar (Anexo VIII). Cuando no resulte posible efectuar la consulta, se aportará la documentación tributaria que sea requerida y, en su caso, el Anexo IV.

5.- Declaración de no estar incurso en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II). Dicha declaración deberá estar firmada de forma independiente al Anexo I por el interesado, o en caso de ser menor, por su tutor.

6.- Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de titularidad del solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la ayuda al estudio.

7.- Fotocopia de la documentación complementaria que acredite la situación familiar y/o personal que sea objeto de valoración. (libro de familia, carnet de familia numerosa, sentencia de divorcio, certificado de invalidez,...).

8.- Resolución de beca recibida y/o Declaración Jurada firmada donde se indique la recepción o no de beca de cualquier otro organismo y cantidad.
ANEXO III

9.- Autobaremación de los criterios puntuables (Anexo VII).

10.- Autorización para la consulta de datos tributarios de cada miembro adulto computable (Anexo VIII).

En Posadas a de de 2026

Fdo.....

ANEXO II



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO/A EN LOS SUPUESTOS DEL
ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES**

D/DÑA....., con DNI
nº....., domiciliado en,
código postal....., teléfono de contacto..... y correo
electrónico....., en nombre propio (o en
representación de....., DNI
nº.....), enterado/a de la convocatoria de ayudas al estudio para el
curso 2025/2026,

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre:

“(a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la
posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de
prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de
influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados
insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo
que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención
judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio,
Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la
sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a
la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades
mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas
jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo,
reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado,
de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al
Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los
cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del
Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la
normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o
frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la
forma que se determine reglamentariamente.



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.”

En Posadas a..... de de 2026

Fdo:.....

**ANEXO III
ACREDITACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

D/DÑA....., con DNI nº....., domiciliado en, código postal....., teléfono de contacto..... y correo electrónico....., en nombre propio (o en representación de....., DNI nº.....), en calidad de persona solicitante de las Ayudas al estudio 2025/2026 del Excmo. Ayuntamiento de Posadas,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(Seleccionar una opción)

- ☐ Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Privadas.
- ☐ Que ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad Concedida o solicitada Cantidad

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad Concedida o solicitada Cantidad

Y para que así conste, firmo el presente documento.

En Posadas a.....de de 2026.

Fdo.:.....

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS**



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

(PARA EL CASO DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF Y NO RESULTAR POSIBLE O SUFICIENTE LA CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS)

(Deberá presentarse un Anexo IV por cada miembro adulto computable respecto del cual sea necesario acreditar documentalmente sus ingresos.)

D/DÑA....., con
DNI nº....., domiciliado en,
código postal....., teléfono de contacto..... y
correo electrónico....., en nombre propio (o en
representación de, DNI
nº.....), a efectos de solicitar ayuda al estudio para el curso
2025/2026,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que no he realizado la declaración del Impuesto de sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al **año 2025** por no estar obligado a ello, según la normativa reguladora del impuesto.

Miembro que no realiza la declaración: solicitantes y/o miembro de la unidad familiar, determinar quién

SEGUNDO. Que los ingresos económicos de la persona que no ha realizado la declaración de la renta obtenidos en el año 2025, ascienden a la cantidad de € y son los únicos ingresos percibidos (Presentar documentación acreditativa de los ingresos)

TERCERO. Que los ingresos provienen de:

.....
(Ejemplo: rentas del trabajo, prestaciones públicas, rentas de capital, pensiones, alquileres de inmuebles, etc)

CUARTO: Que el número de personas que integran la unidad familiar es de.....

Y para que así conste, firmo el presente documento.

En Posadas a.....de de 2026.

Fdo.:.....

ANEXO VI
ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

(Cuando la persona solicitante es mayor de edad y no la presente ella)

D/DÑA....., con
DNI nº....., domiciliado en
código postal....., teléfono de contacto..... y
correo electrónico....., en nombre propio, en
relación a la convocatoria de ayudas al estudio para el curso 2025/2026 y
siendo mayor de edad

AUTORIZO

D/DÑA con DNI nº
domiciliado en Posadas (Córdoba), en
nº....., teléfono de contacto y dirección de correo
electrónico.....
para que presente en mi nombre la documentación que resulte oportuna.

En Posadas a.....de de 2026.

Fdo.-)

**ANEXO VII
AUTOBAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS PUNTUABLES**



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

A. Renta anual computable de la unidad familiar y renta per cápita

MIEMBRO	RENTA COMPUTABLE 2025(Base imponible general + base imponible del ahorro – cuota resultante de la autoliquidación, menos deducciones)

RENTA FAMILIAR TOTAL / N.º MIEMBROS COMPUTABLES = RENTA PER CÁPITA	PUNTOS

Situación familiar:

B1. Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 65 años o pensionista por invalidez, afectado de discapacidad física, psíquica y/o sensorial, en un grado igual o superior al 33% (adjuntar documento acreditativo):

MIEMBRO	PUNTOS



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

B2. Por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo y no cursando estudios (adjuntar documento acreditativo):

MIEMBRO	PUNTOS

B3. Familia monoparental (se estará al certificado de empadronamiento de la unidad familiar, libro de familia o documento judicial que así lo acredite):
..... PUNTOS.

B4. Familia numerosa (se estará a la presentación del carnet que lo acredite):.....PUNTOS La puntuación máxima correspondiente al apartado B (situación familiar) será de 20 puntos.

TOTAL DE PUNTOS (A+B1+B2+B3+B4)

En Posadas a.....de de 2026.

Fdo.-

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

(Deberá cumplimentarse y firmarse un ejemplar por cada miembro adulto computable de la unidad familiar cuyos datos tributarios deban ser consultados)

D/DÑA., con DNI/NIE

nº, miembro computable de la unidad familiar de la persona solicitante de las Ayudas al Estudio para el curso 2025/2026,

AUTORIZA

Al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos tributarios correspondientes al ejercicio 2025 que resulten necesarios para la tramitación, valoración y resolución de la solicitud de ayuda al estudio, exclusivamente a los efectos de esta convocatoria.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

La presente autorización se entiende sin perjuicio del derecho a no autorizar la consulta, en cuyo caso deberá aportarse la documentación tributaria que resulte necesaria para acreditar los datos económicos exigidos por las Bases.

En Posadas, a de de 2026.

Fdo.: